

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS**

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2563-4-LR21 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA QUE INDICA.

N° **19** /

SANTIAGO, 18 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) requiere contratar el servicio de traslado de enseres personales y vehículos para sus funcionarios, a nivel nacional, por un periodo de sesenta (60) meses, en conformidad a lo requerido mediante Oficio OF. (O) N° 12/1/1176, de fecha 26 de julio de 2021, en el Subdepartamento Personal del Departamento Recursos



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 06/01/2022
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Humanos y a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente Resolución.

- b) Que, se ha podido constatar que no existen proveedores para la contratación del servicio requerido en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14, inciso quinto, del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c) Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento citado en Vistos literal c), específicamente a su artículo 13 ter, previo a la elaboración de las bases de licitación, se procedió realizar un Análisis Técnico y Económico respecto a la contratación del servicio requerido.
- d) Que, a fin de efectuar la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso licitatorio, esta Dirección General requiere designar una Comisión Evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras.
- e) Que, el monto estimado para esta contratación excede las quince mil (15.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), razón por la que se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en el literal f) de los Vistos.
- f) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la contratación del servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para sus funcionarios.

RESUELVO:

1. Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por un periodo de sesenta (60) meses, en virtud de la necesidad señalada en los Considerando de la presente Resolución.
2. Apruébanse las bases de licitación por las cuales se regirá la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:

2.1 Bases administrativas.

2.2 Bases técnicas.

- Anexo "A" – Criterios Invalidantes y Pauta de Evaluación.
- Anexo "B" – Formulario para oferta económica.
- Anexo "C" – Formulario para oferta técnica.
- Anexo "D" – Certificado de prestación de servicios.

2.3 Formato de Identificación del Proponente.

2.4 Formato de declaraciones.

2.5 Texto de contrato tipo.

2.1. BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2563-4-LR21, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGAC.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la "DGAC", la "entidad licitante" o la "Institución", llama a licitación pública conforme a las presentes bases de licitación, para la contratación del servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para los funcionarios por un periodo de **sesenta (60) meses**.



TOMADO DE RAZÓN
26 de mayo de 2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Arnaldo Adrian
Passalacqua
Perez

Firmado digitalmente
por Arnaldo Adrian
Passalacqua Perez
Fecha: 2021.12.20
09:54:31 -03'00'

ARNALDO PASSALACQUA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
SUBROGANTE



CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Publicación de la propuesta.	Día 1.
2	Recepción de consultas en el sistema.	10 días corridos contados desde la publicación de la propuesta, hasta las 15:00 horas .
3	Publicación de respuestas en el Portal.	10 días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
4	Cierre de la propuesta.	30 días corridos contados desde la publicación, a las 15:00 horas .
5	Apertura de ofertas.	Día hábil siguiente al cierre, a las 15:00 horas .
6	Informe de evaluación.	Dentro de 14 días corridos contados desde la apertura de las ofertas.
7	Resolución de adjudicación de la propuesta.	Dentro de los 113 días corridos contados desde la emisión del informe de evaluación.
8	Elaboración y celebración de contrato.	Dentro de 59 días corridos contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, la Plataforma o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho Portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas y sus Anexos, Formato de Identificación del Proponente, Formato de Declaraciones y el texto de contrato tipo, en adelante también, las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta y el contrato de prestación de servicios que de ella se derive, se registrarán por estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y por la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las Bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse las ofertas según el Formato de Oferta Económica contenido en el Anexo "B" de las bases técnicas, ya sea por el total o por una parcialidad de las zonas geográficas en las que se requiere del servicio de traslado, debiendo presentar correctamente identificada cada zona de cobertura.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



Las ofertas por cada zona de cobertura deben ser completas, por lo que no se aceptarán ofertas parciales para alguna de las zonas geográficas identificadas en las bases técnicas.

En el caso de que algún proponente decida presentar más de una oferta para una misma zona de cobertura, cada una de estas deberá ser presentada de forma separada y contar con una garantía individualizada para cada una de sus ofertas con las condiciones establecidas en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

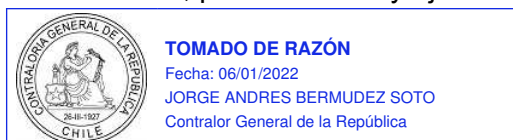
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública a aquel o aquellos oferentes que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación, obtengan el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, conforme a lo señalado en el Capítulo IX de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$1.446.737.403** (mil cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos tres pesos), IVA incluido, correspondientes a la contratación del servicio por un periodo de **sesenta (60) meses**.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

Se deja constancia que, como la operación se financiará con cargo a presupuestos futuros, la entidad licitante se obliga a gestionar, obtener y asignar los recursos para los ejercicios presupuestarios correspondientes.

- II.5 Adjudicada la propuesta y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo resuelva, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato o los contratos de prestación del servicio con el oferente o los oferentes que resulten adjudicados, previo al cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X “Actos Preparatorios del Contrato”, de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato o los contratos de prestación de servicios mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del o los contratos derivados de la presente licitación el contratista fuese objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva sociedad que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886 sobre cesión y subcontratación, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases, para contratar y ejecutar el contrato.



- II.8 Se hace presente que el o los adjudicatarios inscritos en el Registro de ChileProveedores, cumplirán con los requisitos establecidos en el punto X.2 del Capítulo X “Actos Preparatorios del Contrato”, si se encuentran hábiles en este organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el punto antes mencionado. El o los prestadores adjudicados deberán hacer presente lo anterior, en forma escrita, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la adjudicación, con el objeto de que se revisen y se constaten en el registro de ChileProveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta licitación pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, ésta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel prestador adjudicado que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que, en el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se exige a todos sus integrantes. La no inscripción, dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incorporado en el Capítulo I de las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una Resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de licitaciones de la Dirección de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, **los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1 de las presentes bases administrativas.**

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior n de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anterior al contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 06/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes y por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere derivarse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales, jurídicas** o bajo la fórmula de la **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) y que en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a prestar el servicio y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente Declaración Jurada, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán participar aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) dentro de **los diez (10) días corridos** contados desde la publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “**Archivos Adjuntos de esta Licitación**”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá hacer cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

del Sistema de Informaciones de ChileCompra. En ese caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los prestadores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), en idioma español, hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y hasta el día de cierre de esta, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro sobres separados: un (01) sobre en **soporte papel o físico** y tres (03) sobres en **soporte electrónico**.

El sobre en soporte papel o físico se denominará N° 1 “**Garantía por Seriedad de la Oferta**”.

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular: N° 2 “**Aspectos Administrativos**” (A), N° 3 “**Aspectos Técnicos**” (T) y N° 4 “**Aspectos Económicos**” (E). Estos sobres deberán presentarse en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el N° 1 y denominado “**Garantía por Seriedad de la Oferta**”, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en Avda. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de La Reina, Santiago, dentro de los **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios: de lunes a



JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas; día viernes entre 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día del cierre de la propuesta será de 08:30 a 12:00 horas y deberá contener alguno de los siguientes documentos:

Una garantía individual por cada una de las ofertas a presentar, y por cada una de las zonas de cobertura en las que se oferte, consistente en una Boleta Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, y cuya glosa y monto, según la o las zonas por las cuales se oferte, deberán expresar:

- a) "Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID N° 2563-4-LR21 por la **ZONA 1 NORTE**", por un monto total de **\$14.277.014** (catorce millones doscientos setenta y siete mil catorce pesos) o por **476,93 UF** (cuatrocientas setenta y seis Unidades de Fomento con noventa y tres centésimas) o por **USD 18.439,80** (dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos).
- b) "Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID N° 2563-4-LR21 por la **ZONA 2 CENTRO**", por un monto total de **\$15.990.256** (quince millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis pesos) o por **534,16 UF** (quinientos treinta y cuatro Unidades de Fomento con dieciséis centésimas) o por **USD 20.652,57** (veinte mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos).
- c) "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta en la licitación pública ID N° 2563-4-LR21 por la **ZONA 3 SUR**", por un monto total de **\$5.710.806** (cinco millones setecientos diez mil ochocientos seis pesos) o por **190,77 UF** (ciento noventa Unidades de Fomento con sesenta y siete centésimas) o por **USD 7.375,92** (siete mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos).
- d) "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta en la licitación pública ID N° 2563-4-LR21 por la **ZONA 4 AUSTRAL**", por un monto total de **\$2.855.403** (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos) o por **95,39 UF** (noventa y cinco Unidades de Fomento con treinta y nueve centésimas) o por **USD 3.687,96** (tres mil seiscientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos).
- e) "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta en la licitación pública ID N° 2563-4-LR21 por la **ZONA 5 ISLA DE PASCUA**", por un monto total de **\$4.568.644** (cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) o por **152,62 UF** (ciento cincuenta y dos Unidades de Fomento con sesenta y dos centésimas) o por **USD 5.900,73** (cinco mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos).

Las garantías de seriedad señaladas para cada zona podrán ser unificadas entre 2 (dos), 3 (tres) o 4 (cuatro) zonas de cobertura, detallando en la respectiva glosa el número de las zonas por las que se oferta, cuyo monto deberá corresponder a la sumatoria de las zonas correspondientes.

Si se desea una oferta por las cinco (5) zonas en las que se requiere del servicio, la garantía deberá expresar: **"Para garantizar la seriedad de la**



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 06/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

oferta en la licitación pública ID N° 2563-4-LR21 para la contratación del servicio de traslado de enseres personales y vehículos para los funcionarios de la DGAC" por un monto total de **\$43.402.123** (cuarenta y tres millones cuatrocientos dos mil ciento veintitrés pesos) o por **1.449,87 UF** (mil cuatrocientas cuarenta y nueve Unidades de Fomento con ochenta y siete centésimas) o por **USD 56.056,99** (cincuenta y seis mil cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos).

Las cauciones referidas serán de carácter irrevocable y pagaderas a la vista o de ejecución inmediata, tomadas por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un Banco, Institución Financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR). Los documentos de garantía deberán tener una vigencia de, a lo menos, **doscientos setenta y seis (276) días corridos** contados la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, ésta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF) o dólar de los Estados Unidos de América; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la Póliza de Seguro como el Certificado de Fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico N° 2 "Aspectos Administrativos") un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

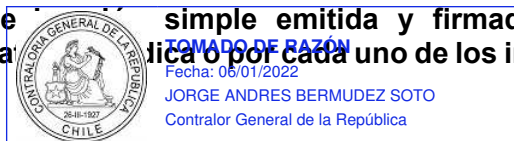
Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas, sean éstas en papel o electrónica a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de ingreso en el Portal.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2 "**Aspectos Administrativos**" (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto "Formato de Identificación del Proponente", contenido en el numeral 2.3 de las bases de licitación.

VII.2.2 **De simple emitida y firmada por el proponente persona física o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal**



de Proveedores (UTP), que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el Capítulo III de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones singularizado como numeral 2.4 de las bases de licitación.

- VII.2.3 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un **poder simple** suscrito por todos los integrantes de la UTP, en el que conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes para presentar oferta, aclaraciones, visita a terreno, u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.2 de las presentes bases administrativas, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter **evaluable**, se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto **invalidante o excluyente**, la Comisión Evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica, deberá adjuntar en este sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

- VII.3 El sobre electrónico N° 3 “**Aspectos Técnicos**” (T), deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.3.1 **Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios invalidantes**, contenidos en el Anexo “A” de las bases técnicas.
- VII.3.2 **Descripción detallada del servicio** de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para los funcionarios de la DGAC, conforme a lo requerido en las bases técnicas.
- VII.3.3 **Detalle de la cantidad de vehículos disponibles para el transporte** de enseres o automóviles: camiones y/o remolques, conforme a lo indicado en el numeral 4.5 de las bases técnicas.
- VII.3.4 **Detalle de la capacidad de carga** (en m³) de los vehículos para el traslado de enseres y automóviles, conforme a lo indicado en el numeral 4.5 de las bases técnicas.
- VII.3.5 **Detalle del año de fabricación** de los vehículos para el traslado de enseres y automóviles, conforme a lo indicado en el numeral 4.5 de las bases técnicas



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



VII.3.6 **Tiempos de entrega de enseres y vehículos** de acuerdo con el formato disponible en el Anexo “C” de las bases técnicas.

VII.3.7 **Certificado de prestación de servicios** de acuerdo con el formato disponible en el Anexo “D” de las bases técnicas, si correspondiere.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y Pautas de Evaluación, que permita a la Comisión Evaluadora evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El sobre electrónico N° 4, “**Aspectos Económicos**” (E), deberá proporcionar la siguiente información:

VII.4.1 **Formato de Presentación de Oferta Económica** adjunto en el Anexo “B” de las bases técnicas, precisando el valor en pesos (CLP) por metro cúbico (m³) ofertado para cada zona requerida, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que éste exige al momento de ingresar la oferta.

VII.4.2 **Plazo de vigencia de la oferta**, que no podrá ser inferior a **doscientos dieciséis (216) días corridos** contados la fecha de cierre de la propuesta. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan el mínimo señalado en estas bases administrativas.

Los valores requeridos por el servicio de traslado de enseres y vehículos de los funcionarios de la DGAC deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser publicados en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado “**Oferta económica licitación pública ID N° 2563-4-LR21**”.

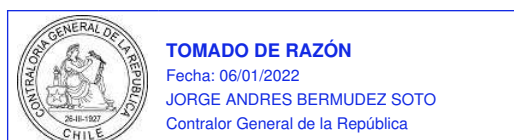
El precio ofertado por el servicio deberá estar expresado en moneda nacional, no aceptándose ofertas en UF o en otras monedas. Además, el valor ofertado conforme al sobre económico será en sumas únicas, totales y definitivas a pagar por la entidad licitante al contratista.

Los Sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes bases administrativas.

La falta de presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que, en el acto de apertura, se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4 de las presentes bases administrativas.

Arnaldo Adrian
Passalacqua
Perez
Firmado digitalmente
por Arnaldo Adrian
Passalacqua Perez
Fecha: 2021.12.20
09:55:37 -03'00'
ARNALDO PASSALACQUA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
SUBROGANTE



VIII. DE LA APERTURA

La apertura del sobre papel N° 1 “**Garantía por Seriedad de la Oferta**”, y de los sobres electrónicos N° 2 “**Aspectos Administrativos**” (A), N° 3 “**Aspectos Técnicos**” (T) y N° 4 “**Aspectos Económicos**” (E), se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente del cierre de la licitación**, a las **15:00 horas**, en forma electrónica a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 “Garantía por Seriedad de la Oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E).

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro de los diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el instrumento presentado para garantizar la seriedad de la oferta en las dependencias del Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

En la apertura de los sobres N° 2 “Aspectos Administrativos”, N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E), sólo se efectuará la descarga del contenido de estos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. El examen y análisis de detalle del contenido de los sobres antes citados corresponderán exclusivamente a la Comisión Evaluadora.

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará el Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura de las ofertas y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

la fecha del envío del certificado de indisponibilidad para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba las presentes bases de licitación, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis de detalle de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

- IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de Evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **cincuenta y nueve por ciento (59%)** para los **aspectos técnicos**, un **treinta y seis por ciento (36%)** para los **aspectos económicos** y un **cinco por ciento (5%)** para los **aspectos administrativos**.

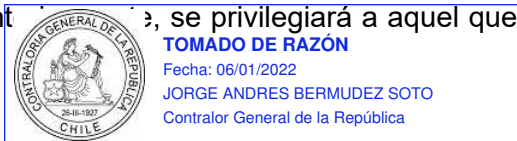
La contratación será del tipo **"Adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra"**, la cual permite adjudicar la licitación a uno o más oferentes por zona geográfica en la que se requiere del servicio, sobre la base de los valores unitarios ofertados.

La DGAC adjudicará la Licitación a aquellos oferentes que, cumpliendo las exigencias de estas bases, obtengan el mayor puntaje por zona ofertada luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

- IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la Pauta de Evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente resulte adjudicado por una o la totalidad de las zonas:

1. Se seleccionará a aquel oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la **evaluación económica**.
2. De persistir el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la **evaluación técnica**.
3. Si el empate persistiera, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la **evaluación administrativa**.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado primeramente su



oferta en el Portal Mercado Público, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

- IX.4 Durante el período de evaluación, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Del mismo modo, la entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de Requisitos Formales en la Presentación de la Oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplan dentro del plazo de presentación de las ofertas con la entrega de todos los antecedentes requeridos en las bases de licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de esta, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica y económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente. A continuación, y en capítulo separado, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe de Evaluación final. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

- IX.5 Dentro de los **ciento trece (113) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del Informe de Evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de adjudicación, la que se notificará a el o los proponentes favorecidos a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 de las presentes bases administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dic

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



Arnaldo Adrian
Passalacqua
Perez

Firmado digitalmente por
Arnaldo Adrian
Passalacqua Perez
Fecha: 2021.12.20 09:56:21
+03'00'

ARNALDO PASSALACQUA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
SUBROGANTE



Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación y formalizarlas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicación@dgac.gob.cl, y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicada en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, en su favor, un eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el punto II.4 de las presentes bases administrativas, la devolución de la garantía por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior.

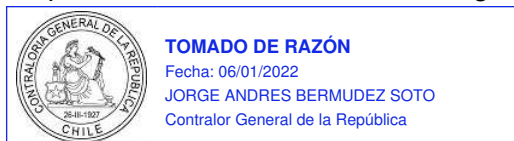
X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Una vez dictada la Resolución de adjudicación y tomada de razón por la Contraloría General de la República, dentro de los **cincuenta y nueve (59) días corridos** contados desde la notificación en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el o los contratos de prestación de servicio con el o los adjudicatarios que resulten favorecidos.

- X.2 Para celebrar el contrato de prestación de servicio, el o los adjudicatarios deberán presentar dentro de un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación que se efectuará a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos:

X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica**, deberá presentar:

- Copia de la patente municipal vigente.
- Certificado de iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.



- Certificado de Vigencia de la Sociedad expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de Vigencia de la Personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Copia de la cédula de identidad de su representante.

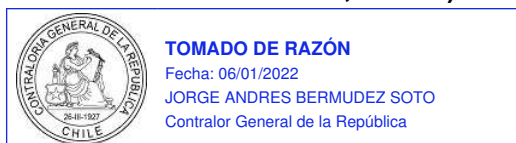
X.2.2 Si el adjudicatario es persona natural, deberá presentar una copia de su cédula de identidad y copia de la patente municipal, ambos vigentes. Asimismo, deberá presentar el Certificado de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

X.2.3 Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.3 Cumplido el plazo de quince (15) días corridos indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.

X.4 No podrán contratar con la DGAC, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente Declaración Jurada, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.



Para acreditar de que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato de prestación de servicio contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el valor, forma de pago y la garantía. Se entenderá que son parte integrante del contrato de prestación de servicio, las bases de licitación y las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas y la o las ofertas que resulten favorecidas con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la prestación del servicio objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante Resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento y, especialmente, por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del prestador, entre otros, lo siguiente:
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
 - Atraso por un plazo superior a diez (10) días hábiles para iniciar el traslado o en la entrega de los bienes, contados desde la fecha pactada previamente para ello, de conformidad a lo señalado en el punto XV.1, letra a) de las presentes bases administrativas.
 - Atraso por un plazo superior a diez (10) días hábiles para reparar y/o reemplazar bienes, contados desde la fecha de notificación de la
- b) de las presentes bases administrativas.

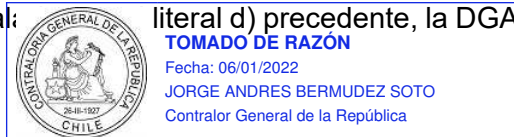


Fiscal del Contrato, de conformidad a lo señalado en el punto
COMANDO DE RAZÓN
Fecha: 06/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto XV.4 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al prestador, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.2 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al prestador, para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.8 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al prestador, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa de conformidad a lo señalado en el punto XV.3, letra d), viñeta segunda, de las presentes bases administrativas.
- Que el prestador no cumpla con la entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el evento que por incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años, la DGAC haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato para pagar con ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras, acorde a lo señalado en el Capítulo XVI de las presentes bases administrativas.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses, acorde a lo señalado en el Capítulo XVI de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento por parte del prestador a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para con sus dependientes, acorde a lo señalado en el Capítulo XVI de las presentes bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados en el literal d) precedente, la DGAC quedará facultada para declarar



el término anticipado al contrato ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

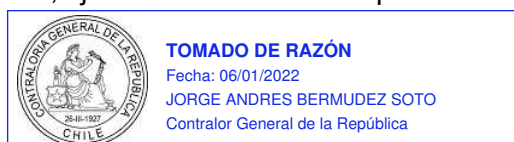
De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal d), del punto XI.2.1 de estas bases administrativas, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato contemplada en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

XI.2.2 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al prestador y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las señaladas en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato o los contratos, el que en ningún caso podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XI.2.3 Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.



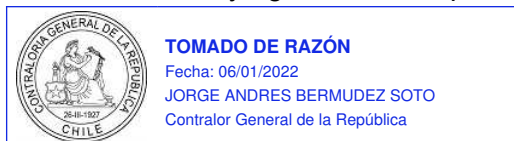
- XI.2.4 **Cláusula de Confidencialidad.** La Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de esta Dirección General, toda la información que le sea suministrada por esta última, o bien, aquella que tenga acceso durante la vigencia del contrato, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, restringiendo dicha información solo a sus empleados, contando con una autorización expresa y escrita por parte de la DGAC para tales efectos.
- XI.2.5 **Cláusula sobre Cesión-Subcontratación.** El contratista no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones y, no podrá subcontratar con terceros, en ninguna forma, la prestación del servicio objeto del contrato.
- XI.2.6 **Cláusula de Vigencia.** El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá por el plazo de sesenta (60) meses.

No obstante, por razones impostergables y de buen servicio, las partes podrán acordar iniciar la prestación del servicio en forma anticipada, con anterioridad a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo, y suscrito que este haya sido, sin perjuicio de que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado, sólo se cursará una vez que la Resolución administrativa que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

- XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en la prestación de los servicios ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.
- XI.5 El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de prestación del servicio, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una garantía, consistente en una Boleta Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:



“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID N° 2563-4-LR21 para la contratación del servicio de traslado de enseres personales y vehículos para los funcionarios de la DGAC”.

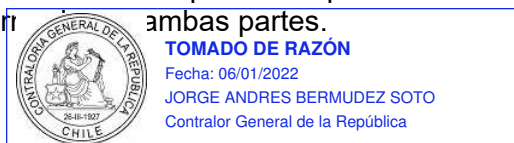
Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de la contratación**, de conformidad a la(s) zona(s) de cobertura adjudicada(s). La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco o institución financiera, nacional o extranjera que tenga representación en Chile o en una compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda y deberá tener una vigencia que contemple el **plazo de vigencia del contrato, más noventa (90) días corridos**.

El valor del instrumento de garantía será calculado e informado oportunamente, según la cantidad de fletes anuales estimados a realizar por el volumen máximo a transportar por funcionario considerando los valores de la oferta adjudicada.

- XII.2 Si al momento de entrar en vigencia el contrato la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.
- XII.3 En el evento que la garantía que se constituya mediante una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor incluir en las condiciones particulares de ella que ésta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

- XII.4 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.
- XII.5 La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, sólo una vez que el respectivo contrato de prestación de servicio se encuentre firmado por ambas partes.



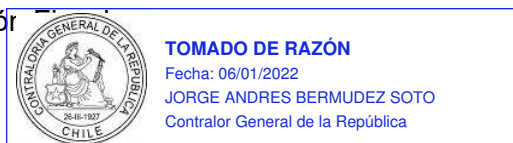
- XII.6 Si el adjudicatario no entregare la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al proponente que sigue en orden de procedencia en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.7 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de término del contrato de prestación de servicios, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del "Formulario de Retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.
- XII.8 En caso de que, por cualquier causa, se hiciere necesario extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro del plazo de quince (15) días corridos, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.
- XII.9 El monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, podrá asociarse a las anualidades de cumplimiento de contrato permitiendo al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetar los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de noventa (90) días corridos. Todo ello en conformidad al artículo 68, inciso primero, del Reglamento de Compras Públicas.
- XII.10 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. DEL PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

XIII.1 PAGO

El pago por el servicio será aquel que corresponda a los traslados solicitados y efectivamente realizados en el mes correspondiente, acorde a los valores por zona ofertados por el contratista en su oferta. Dicho precio será pagado contra presentación por el contratista a la DGAC, de los siguientes documentos:

- Guías de envío correspondientes al traslado requerido.
- Factura comercial electrónica.
- Certificado de Conformidad del servicio de traslado realizado, emitido por la Inspección



El pago de los servicios correspondientes se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el contratista en los documentos requeridos para la contratación, y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y certificados de conformidad por cada evento del contrato.

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto año 2021, N° 21.289, artículo 8, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

XIII.2 FACTURACIÓN

El contratista solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual, hecho que será confirmado mediante el Certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado para tal efecto.

Recepcionada la factura, la Guía de envío y el Certificado de Conformidad firmado por el Inspector Fiscal, mencionados en el punto XIII.1 precedente, la DGAC procederá a cursar el pago del servicio.

La factura deberá indicar en su glosa, a lo menos, la siguiente información: que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, y que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es emitida en forma anticipada (antes de ser firmado el Certificado de Conformidad por parte del Inspector Fiscal).
- Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el punto anterior.

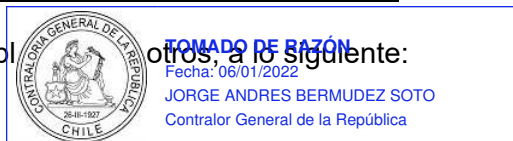
XIII.3 REAJUSTABILIDAD

Los valores por el servicio contratado se reajustarán anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Dicho reajuste se efectuará en los meses **trece (13), veinticinco (25), treinta y siete (37) y cuarenta y nueve (49)** de ejecución del contrato, contados desde su entrada en vigencia. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio del contrato durante la vigencia de la anualidad.

XIV. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El prestador se obliga, a lo siguiente:



- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato que se suscriba.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en la prestación del servicio.
- c) A cumplir con todas las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las presentes bases de licitación y en el contrato que de ellas derive.
- d) A responder ante la DGAC por cualquier daño, perjuicio o pérdida, causada por sus dependientes a los bienes a transportar.
- e) A realizar los traslados de bienes en las fechas que la DGAC lo requiera, de conformidad a los términos de las bases técnicas y del contrato que se suscriba.
- f) A realizar los traslados de bienes en los tiempos definidos y acordados previamente con la DGAC.
- g) A proporcionar a sus dependientes todos los elementos de protección personal (EPP), siendo de su exclusiva responsabilidad prevenir accidentes y disponer de todos los recursos y medios necesarios para atender a su personal en caso de sufrir algún accidente.

XV. DE LAS MULTAS, REEMPLAZOS Y REPARACIONES

XV.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

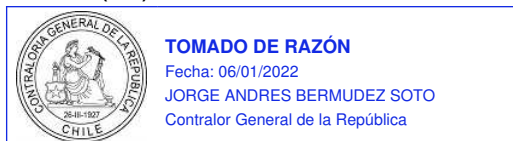
Cualquier incumplimiento contractual por parte del prestador, que constituya alguna falta de las que se expresan más adelante, facultará a la DGAC para aplicar administrativamente una o más multas de las que a continuación se detallan, salvo que sea debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, definido en el punto XI.2.2 de las presentes bases administrativas, lo que deberá ser debidamente justificado por el prestador ante la Inspección Fiscal.

Cuando la Inspección Fiscal verifique una o más situaciones que sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por parte de los funcionarios de la DGAC, se lo comunicará por escrito al prestador indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- a) **Multas por cada día hábil de atraso en los traslados o entregas de los bienes transportados.**

Las multas por atrasos en la realización de los traslados o entrega de los bienes se aplicarán por cada día hábil de atraso, y serán equivalentes a un **cinco por ciento (5%) del valor neto del servicio solicitado** respecto al plazo ofertado, con un tope máximo de diez (10) días hábiles.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

El atraso superior a los diez (10) días hábiles indicados, facultará a la DGAC para poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo señalado en el punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.

b) **Multas por cada día hábil de atraso en reemplazos y/o reparaciones de los bienes transportados.**

Las multas por atrasos en los reemplazos o reparaciones en caso de pérdidas o daño de los bienes transportados se aplicarán por cada día hábil de atraso contados desde la notificación de la Inspección Fiscal al contratista.

Esta multa serán equivalente a un **cinco por ciento (5%) del valor neto del servicio solicitado**, con un tope máximo de diez (10) días hábiles para reemplazar o reparar los bienes afectados.

El atraso superior a los diez (10) días hábiles indicados, facultará a la DGAC para poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo señalado en el punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.

Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que, individualmente considerada, la haga procedente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DGAC de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

XV.2 REEMPLAZOS Y REPARACIONES POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA CARGA TRANSPORTADA

En un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Inspector Fiscal, el contratista deberá reemplazar y/o reparar los bienes que sufran daño o se extravíen en el transporte y hacer entrega de estos en el domicilio de destino del funcionario afectado.

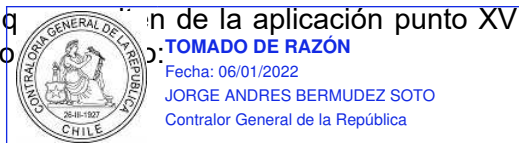
XV.2.1 El reemplazo de los **artículos nuevos**, será equivalente al cien por ciento (100%) del valor acreditado. Su reemplazo deberá atender a idénticas características, funciones, dimensiones, marca, etc.

- Artículos nuevos serán aquellos que, en la guía del envío, se declaren y se respalden con un documento que acredite su valor, pudiendo ser boleta, factura o guía de despacho.
- Deben tener menos de seis (06) meses de uso, contados desde la fecha de emisión de alguno de los documentos mencionados en el punto anterior.

XV.2.2 En caso de **artículos usados**, el contratista deberá cumplir en arreglarlos o reemplazarlos, según corresponda y sea posible, en el mismo plazo señalado anteriormente.

La forma de validar la total conformidad de la prestación del servicio y que el reemplazo o reparación de los bienes faltantes o dañados se haya concretado, será a través del Certificado de Conformidad emitido por la Inspección Fiscal del contrato.

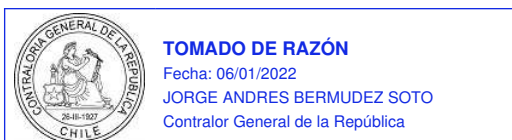
XV.3 Las multas por incumplimiento de la aplicación punto XV.1 se harán efectivas conforme al siguiente procedimiento:



- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el oferente haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual éste haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XV.4 En el evento que los incumplimientos impliquen hacer efectivo el total de la garantía **por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, conforme se indica en el punto XI.2.1, letra d), del Capítulo XI de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XV.5 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.2 de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.



XV.6 El cobro de las multas no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del prestador de dar cumplimiento a su obligación principal.

XVI. LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS

Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la DGAC estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis (06) meses, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

En caso de que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la DGAC, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedores.

De conformidad con lo que disponen los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68, 72 y 77 número 5 de su Reglamento y la Ley N° 20.123, la DGAC podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de que el prestador mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (02) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedores. En este caso, el contratista deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto XI.2.1, literal e) de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Asimismo, el incumplimiento por parte del prestador a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por la DGAC como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2.2 BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2563-4-LR21, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGAC

Las presentes bases técnicas tienen como objeto lograr la contratación del servicio traslado de enseres de hogar, artículos personales y vehículos, si corresponde, a nivel nacional para los funcionarios/as de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) a lo largo del país y aquellos funcionarios que se acogen a retiro y opten por cambiar su lugar de residencia original en la que fue contratado por primera vez.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- 1.1. Para satisfacer la necesidad de traslado de enseres de hogar, artículos personales y vehículos de los funcionarios, la Institución requiere contratar el servicio de flete en la modalidad **"puerta a puerta"**, lo que considera: embalaje, carga, traslado, descarga y desembalaje de los bienes y el traslado de vehículos particulares del funcionario, en caso de ser necesario.
- 1.2. Es importante indicar que la DGAC cuenta con presencia en todo el territorio nacional, con Unidades en las que se desempeñan sus funcionarios.
- 1.3. Se debe tener presente que el volumen promedio a transportar por funcionario va desde 1 m³ hasta un máximo de 60 m³.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Anualmente la DGAC efectúa destinaciones de sus funcionarios a las distintas Unidades ubicadas a lo largo del territorio nacional, lo que implica la realización de, aproximadamente, **150 mudanzas cada año** (mobiliario y vehículos), pudiendo incrementarse en un 30% dependiendo de las necesidades de la Institución.
- 2.2. De los movimientos antes mencionados, el 80% se realiza entre los meses de enero y febrero (periodo estival).

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REQUERIDO

Con la finalidad de cumplir las necesidades de transporte de los bienes de los funcionarios de la DGAC, se evaluarán las ofertas por tramos y que obtengan los mayores puntajes.

- 3.1. El objeto de esta licitación es contratar el servicio de flete, que incluya el embalaje y desembalaje completo de los enseres de los funcionarios (desde objetos pequeños como cubiertos, loza, etc., hasta mobiliario de mayor tamaño como muebles, camas, sofás, etc.).
- 3.2. El servicio requerido podrá considerar el transporte de vehículos solo cuando se trate de traslados desde cualquier región del país hacia las provincias de Palena, Magallanes, Tierra del Fuego o viceversa, como también para los traslados desde Isla de Pascua al continente o viceversa, y hacia y entre las diferentes localidades del país señaladas en este punto.
- 3.3. La contratación será del tipo **"Adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra"**, lo que permite adjudicar la licitación a uno o más oferentes por zona, sobre la base de los valores unitarios ofertados y que sean capaces de soportar



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

la demanda total y requerimientos de la DGAC en esta materia.

- 3.4. Los vehículos que realizarán el transporte deberán ser camiones, remolques y/o semirremolques, los que deberán contar con carrocería metálica completamente cerrada, tipo furgón, y contar con cierres de seguridad y/o candados en todas sus puertas, como también sellos que eviten la filtración de todo tipo de polvo y agua **(Criterio Invalidante)**.
- 3.5. El oferente deberá tener alguna cobertura de seguro de los bienes a transportar para la tranquilidad del usuario y para acreditar un buen servicio **(Criterio Invalidante)**.

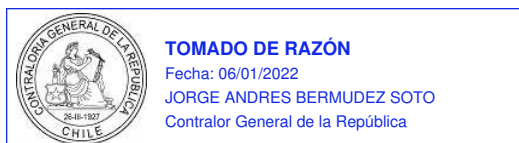
4. SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS

- 4.1. El servicio prestado por las empresas de transporte será integral, realizando una mudanza en modalidad **"puerta a puerta"** en los domicilios, lugares y/o direcciones que se coordinen previamente con el funcionario destinado y la Inspección Fiscal para la emisión del Certificado de Conformidad. El servicio se iniciará en el lugar de residencia del funcionario, con el embalaje y carga de las especies, y finalizará en el lugar de residencia de destino, con la descarga y desembalaje de los bienes.
- 4.2. El servicio integral de transporte y fletes considera la responsabilidad total del contratista, por la integridad y conservación de todos los bienes transportados, desde el momento en que éstos son entregados, hasta la recepción conforme por el usuario en el lugar de destino.
- 4.3. Además, el servicio incluye todas aquellas actividades de preparación de los enseres para el traslado, embalaje, carga, transporte, descarga, desembalaje, disposición de los bienes en el lugar de destino, seguros y todos aquellos resguardos necesarios para responder por las especies transportadas en caso de siniestro.
- 4.4. El contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de **sesenta (60) meses**.
- 4.5. Los oferentes deberán informar:
- a) La cantidad de vehículos disponibles para los transportes de carga, indicando el año de fabricación de cada uno de los vehículos, con la documentación que lo acredite. **(Criterio Invalidante)**.
 - b) La capacidad en metros cúbicos que permita el transporte de carga conforme a lo indicado en el punto 5.5 de las presentes Bases Técnicas (mínimo treinta (30) m³) **(Criterio Invalidante)**.

- 4.6. Se evaluará la experiencia en el mercado que los oferentes logren acreditar mediante la presentación de certificados emitidos por entidades públicas o privadas, que den cuenta que el oferente haya o esté prestando el servicio de transporte de forma satisfactoria durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2017 a la fecha de la presente licitación**, conforme al formato adjunto en el Anexo "D", Certificado de Prestación de Servicios.

Arnaldo Adrian
Passalacqua
Perez
Firmado digitalmente
por Arnaldo Adrian
Passalacqua Perez
Fecha: 2021.12.20
10:02:39 -03'00'

ARNALDO PASSALACQUA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
SUBROGANTE



5. ZONAS DE FLETE

5.1. El siguiente cuadro muestra la cantidad de **fletes anuales**, distribuidos por zonas geográficas, que la DGAC estima realizar:

Distribución por zona	Cantidad de Fletes Estimados
Zona 1 Norte	50
Zona 2 Centro	56
Zona 3 Sur	20
Zona 4 Austral	10
Zona 5 Isla de Pascua	16
Total Fletes	152

5.2. El siguiente cuadro muestra la cantidad de **traslado de automóviles**, distribuidos por zonas geográficas, que la DGAC estima realizar:

Distribución por zona	Cantidad Estimada de Automóviles a Transportar
Zona 1 Norte	1
Zona 2 Centro	10
Zona 3 Sur	1
Zona 4 Austral	2
Zona 5 Isla de Pascua	8
Total Traslado Automóviles	22

5.3. Se debe tener presente que la cantidad de mudanzas y traslado de automóviles son **estimadas** conforme a la proyección realizada por la DGAC en base a las mudanzas realizadas en años anteriores, pudiendo existir un incremento de un 30% dependiendo de las necesidades de la Institución.

5.4. Debido a que en la nueva reglamentación que “Sustituye reglamento de pasajes y flete para las Fuerzas Armadas” contenida en el Decreto DEAG N° 1315, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional, se aumentó la cantidad de metros cúbicos (m³) que tiene derecho a transportar cada funcionario y se modificó la forma de asignar dicha capacidad, se estima que la demanda para esta contratación será cercana a los **7.000 m³**.

5.5. La nueva distribución de metros cúbicos (m³) que tiene derecho a transportar cada funcionario se aplica de la siguiente manera:

ESTADO CIVIL	CONDICIÓN	CARGA AUTORIZADA A TRANSPORTAR
- Soltero	Sin grupo familiar	Hasta 30 metros cúbicos.
- Casado - Soltero - Conviviente	Con grupo familiar	Desde 30 metros cúbicos, más 10 metros cúbicos por cada integrante del grupo familiar, hasta un máximo de 60 metros cúbicos.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

5.6. El siguiente cuadro muestra las ciudades correspondientes a cada zona:

DETALLE DE ZONAS	
Zona 1 Norte	Arica, Iquique, Calama, Antofagasta, Caldera, Copiapó, Vallenar.
Zona 2 Centro	La Serena, Valparaíso, Viña del Mar, Santo Domingo, Santiago, Rancagua, Curicó, Chillan, Concepción, Los Ángeles.
Zona 3 Sur	Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Castro, Melinka, Chaitén, Futaleufú, Alto Palena, Puerto Aysén, Coyhaique, Balmaceda, Chile Chico, Cochrane.
Zona 4 Austral	Puerto Natales, Porvenir, Punta Arenas, Puerto Williams.
Zona 5 Isla de Pascua	Isla de Pascua.

6. MULTAS

6.1 Multas por cada día hábil de atraso en los traslados o entregas de los bienes transportados.

Las multas por atrasos en la realización de los traslados o entrega de los bienes se aplicarán por cada día hábil de atraso, y serán equivalentes a un **cinco por ciento (5%) del valor neto del servicio solicitado**, según el plazo ofertado, con un tope máximo de diez (10) días hábiles.

6.2 Multas por cada día hábil de atraso en reemplazos y/o reparaciones de los bienes transportados.

Las multas por atrasos en los reemplazos o reparaciones en caso de pérdidas o daño de los bienes transportados se aplicarán por cada día hábil de atraso contados desde la notificación de la Inspección Fiscal al contratista.

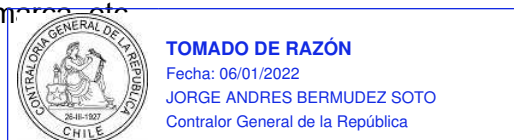
Esta multa serán equivalente a un **cinco por ciento (5%) del valor neto del servicio solicitado**, con un tope máximo de diez (10) días hábiles para reemplazar o reparar los bienes afectados.

El incumplimiento del plazo máximo de atraso de diez (10) días hábiles, se considerará un incumplimiento grave del prestador, lo que facultará a la DGAC para poner término anticipado al contrato.

7. REEMPLAZO Y REPARACIONES POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA CARGA TRANSPORTADA

En un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Inspector Fiscal, el contratista deberá reemplazar y/o reparar los bienes que sufran daño o se extravíen en el transporte y hacer entrega de estos en el domicilio de destino del funcionario afectado.

7.1 El reemplazo de los **artículos nuevos**, será equivalente al cien por ciento (100%) del valor acreditado. Su reemplazo deberá atender a idénticas características, funciones, dimensiones, m...



Arnaldo Adrian
Passalacqua
Perez
Firmado digitalmente por
Arnaldo Adrian
Passalacqua Perez
Fecha: 2021.12.20
09:58:16 -03'00'
ARNALDO PASSALACQUA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
SUBROGANTE



- Artículos nuevos serán aquellos que; en la guía del envío, se declaren y se respalden con un documento que acredite su valor, pudiendo ser boleta, factura o guía de despacho.
- Deben tener menos de seis (06) meses de uso, contados desde la fecha de emisión de alguno de los documentos mencionados en el punto anterior.

7.2 En caso de **artículos usados**, el contratista deberá cumplir en arreglarlos o reemplazarlos, según corresponda y sea posible, en el mismo plazo señalado anteriormente.

ORIGINAL FIRMADO POR CAROLINA CORTES ALTAMIRANO, CAMILO TAPIA VALENZUELA Y VIVIANA JERÉZ VARGAS, OFICINA DE DOTACIONES, SUBDEPARTAMENTO PERSONAL, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

ANEXO "A"

CRITERIOS INVALIDANTES Y PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGAC

1. CRITERIOS INVALIDANTES

CRITERIO INVALIDANTE	CUMPLE SI/NO	REFERENCIA EN OFERTA (PÁG.)
1. Los vehículos que realizarán el transporte deberán ser camiones, remolques y/o semirremolques, los que deberán contar con carrocería metálica completamente cerrada, tipo furgón, y contar con cierres de seguridad y/o candados en todas sus puertas, como también sellos que eviten la filtración de todo tipo de polvo y agua (Punto 3.4. de las bases técnicas) .		<i>[En esta columna se debe dejar constancia de la página o punto de la oferta a revisar para acreditar el cumplimiento del criterio invalidante].</i>
2. La empresa prestadora de servicios deberá tener alguna cobertura de seguro de los bienes a transportar para la tranquilidad del usuario y para acreditar un buen servicio (Punto 3.5 de las bases técnicas) .		<i>[En esta columna se debe dejar constancia de la página o punto de la oferta a revisar para acreditar el cumplimiento del criterio invalidante].</i>
3. Los oferentes deberán informar la cantidad de vehículos disponibles para los transportes de carga, indicando el año de fabricación de cada uno de los vehículos y su capacidad de carga en metros cúbicos (m ³) (mínimo 30m ³) (Punto 4.5 de las bases técnicas) .		<i>[En esta columna se debe dejar constancia de la página o punto de la oferta a revisar para acreditar el cumplimiento del criterio invalidante].</i>

2. PAUTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan, por parte de la Comisión Evaluadora designada para tal actividad.

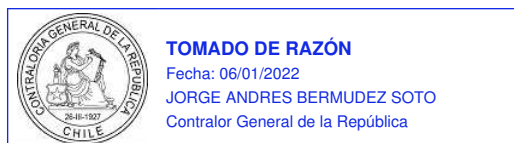
El **puntaje máximo** a obtener en el proceso de evaluación de ofertas será de **560 puntos** (100%), los que se distribuirán de la siguiente manera:

- La Evaluación de Criterios Técnicos (ECT) tendrá un puntaje máximo de **330 puntos**, correspondientes al **59% del puntaje total**.
- La Evaluación de Criterios Administrativos (ECA) tendrá un puntaje máximo de **30 puntos**, correspondientes al **5% del puntaje total**.
- La Evaluación de Criterios Económicos (ECE) tendrá un puntaje máximo de **200 puntos**, correspondientes al **36% del puntaje total**.

A. EVALUACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS (ECT – 59%)

Ítem	Criterio	Forma de evaluar	Puntaje máximo
1.1	Cantidad de vehículos disponibles para transporte de enseres y automóviles (camiones o remolques) conforme a lo indicado en el punto 4.5 de las bases técnicas.	Mediante regla de tres simple. La oferta que presente la mayor cantidad de vehículos de transporte obtendrá el puntaje máximo.	100 pts.
1.3	Año de fabricación de los vehículos de transporte de enseres y automóviles, conforme a lo indicado en el punto 4.5 de las bases técnicas.	Mediante regla de tres simple. La oferta que presente el menor año de fabricación promedio de sus vehículos obtendrá el puntaje máximo.	67 pts.
1.4	Experiencia en el mercado. Se evaluará la experiencia en el mercado que los oferentes logren acreditar mediante la presentación de certificados emitidos por entidades públicas o privadas, que den cuenta que el oferente haya o esté prestando el servicio de transporte de forma satisfactoria durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 a la fecha de la presente licitación, conforme al formato adjunto en el Anexo "D", Certificado de Prestación de Servicios, conforme a lo indicado en el punto 4.6 de las bases técnicas.	20 o más Certificados = 30 pts.	30 pts.
		15 a 19 Certificados = 20 pts.	
		10 a 14 Certificados = 15 pts.	
		1 a 9 Certificados = 10 pts.	
		No presenta= 1 pt.	
1.5	Tiempo de entrega de los enseres y vehículos. (Anexo C)	Mediante regla de tres simple. La oferta que presente el menor plazo de entrega obtendrá el puntaje máximo.	133 pts.

Arnaldo Adrian Passalacqua Pérez
Firmado digitalmente por Arnaldo Adrian Passalacqua Pérez
Fecha: 2021.12.20 09:58:45 -03'00'
ARNALDO PASSALACQUA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
SUBROGANTE



B. EVALUACIÓN DE CRITERIOS ADMINISTRATIVOS (ECA – 5%)

Ítem	Criterio	Forma de evaluar	Puntaje máximo
1.1	Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta.	El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases = 30 pts. El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas = 10 pts. El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas. = 1 pto. El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas. = 1 pto.	30 pts

C. EVALUACIÓN CRITERIOS ECONÓMICOS (ECE – 36%)

Ítem	Criterio	Forma de evaluar	Puntaje máximo
1.1	Valor del metro cúbico.	Según el Formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo “B” de las bases técnicas. Regla de tres simple, donde el menor valor ofertado obtendrá el mayor puntaje.	100 pts.
1.2	Valor del transporte de vehículos.	Según el Formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo “B” de las bases técnicas. Regla de tres simple, donde el menor valor ofertado obtenga el mayor puntaje.	100 pts.

D. EVALUACIÓN FINAL

El puntaje total y final del proceso de evaluación de las ofertas se obtendrá de la sumatoria de los criterios evaluados en la pauta de evaluación, no pudiendo este ser, en ningún caso, **menor a 70% en la suma total** de los criterios de evaluación de las ofertas para poder ser adjudicado.

La evaluación final de las ofertas se realizará conforme al siguiente detalle:

$$\text{Puntaje Final} = (ECT + ECA + ECE)$$

E. CRITERIOS DE DESEMPATE

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la Pauta de Evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente resulte adjudicado **por zona**:

1. Se seleccionará a aquel oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la **evaluación económica**.
2. De persistir el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la **evaluación técnica**.
3. Si el empate persistiera, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la **evaluación administrativa**.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a **aquel que haya ingresado primeramente su oferta en el Portal Mercado Público**, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

ANEXO “B”

FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGAC

VALOR DEL METRO CÚBICO (M³) PARA TRANSPORTE DE ENSERES

	Zona 1 Norte	Zona 2 Centro	Zona 3 Sur	Zona 4 Austral	Zona 5 Isla de Pascua
Zona 1 Norte					
Zona 2 Centro					
Zona 3 Sur					
Zona 4 Austral					
Zona 5 Isla de Pascua					N/A

VALOR DEL METRO CÚBICO (M³) PARA TRANSPORTE DE VEHÍCULOS

	Zona 1 Norte	Zona 2 Centro	Zona 3 Sur	Zona 4 Austral	Isla de Pascua
Zona 1 Norte					
Zona 2 Centro					
Zona 3 Sur					
Zona 4 Austral					
Zona 5 Isla de Pascua					N/A



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

ANEXO "C"

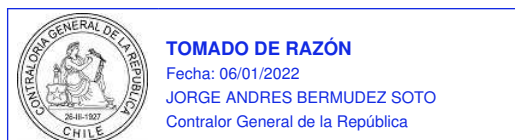
FORMULARIO PARA OFERTA TÉCNICA: TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENSERES SEGÚN LA ZONA (NUMERO DE DÍAS CORRIDOS)

	Zona 1 Norte	Zona 2 Centro	Zona 3 Sur	Zona 4 Austral	Zona 5 Isla de Pascua
Zona 1 Norte					
Zona 2 Centro					
Zona 3 Sur					
Zona 4 Austral					
Zona 5 Isla de Pascua					N/A

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS SEGÚN LA ZONA (NUMERO DE DÍAS CORRIDOS):

	Zona 1 Norte	Zona 2 Centro	Zona 3 Sur	Zona 4 Austral	Zona 5 Isla de Pascua
Zona 1 Norte					
Zona 2 Centro					
Zona 3 Sur					
Zona 4 Austral					
Zona 5 Isla de Pascua					N/A

Arnaldo Adrian
 Passalacqua
 Perez
Firmado digitalmente por
 Arnaldo Adrian
 Passalacqua Perez
 Fecha: 2021.12.20 09:59:10
 -03'00'
 ARNALDO PASSALACQUA PÉREZ
 SECRETARIO GENERAL
 SUBROGANTE



ANEXO "D"

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGAC

Nuestra Institución/Empresa _____,
(Entidad que emite Certificado)

representada para estos efectos por _____,
(Nombre y apellidos)

_____,
(Cargo que desempeña) (E-mail) (Teléfonos)

certifica que el contratista
_____,
(Oferente)

RUT _____, ha _____
(Descripción del objeto de la contratación)

con fecha _____
(Fecha de inicio y término de la prestación de servicios y/o fecha de la entrega de los bienes)

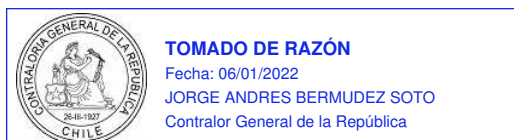
a nuestras dependencias, con entera satisfacción.

Como constancia de lo anterior, se firma el presente certificado, para ser adjuntado a los antecedentes de la Licitación, convocada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En _____, a _____ de _____ de _____.

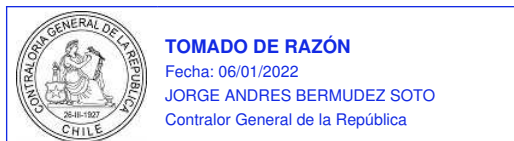
(Firma y timbre de la entidad que emite el Certificado)

Arnaldo Adrian
Passalacqua
Perez
Firmado digitalmente
por Arnaldo Adrian
Passalacqua Perez
Fecha: 2021.12.20
09:59:29 -03'00'
ARNALDO PASSALACQUA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
SUBROGANTE



2.3. FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2563-4-LR21, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGAC

	<i>Unión Temporal de proveedores</i>		Persona Natural		Persona Jurídica
<i>Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.</i>					
Ciudad/ País					
<i>Domicilio del Proponente</i>					
<i>Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).</i>					
<i>Nombre Representante Legal o convencional</i>					
<i>Domicilio del Proponente o representante legal</i>					
<i>Nombre o razón social del representante del proponente</i>					
<i>Rut del Representante del Proponente</i>					
<i>Domicilio del Representante del Proponente</i>					
<i>Número de Teléfono, Correo Electrónico (mail) Representante Legal.</i>					
<i>Nombre y Rut del representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.</i>					



2.4 FORMATOS DE DECLARACIONES, LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2563-4-LR21, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGAC

DECLARACIÓN

(del proponente **PERSONA JURÍDICA** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID N° 2563-4-LR21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el **servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para sus funcionarios** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID N° 2563-4-LR21.
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a**



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

DECLARACIÓN

(del proponente **PERSONA NATURAL** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N° <RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública ID N° 2563-4-LR21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el **servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para sus funcionarios** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público o a cualquier persona que actúe en su nombre, en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

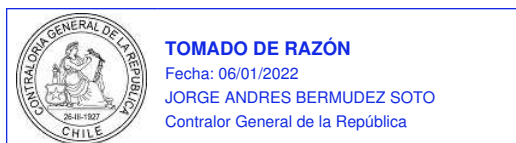
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>



<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

DECLARACIÓN

(del proponente **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

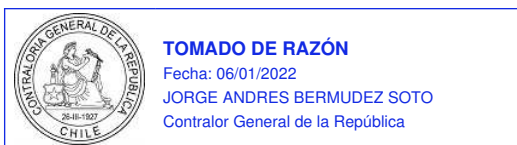
1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública ID 2563-4-LR21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el **servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para sus funcionarios**, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta Pública ID N° 2563-4-LR21,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en las bases de licitación y demás disposiciones legales y reglamentarias que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás disposiciones legales y reglamentarias. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información requerida para la ejecución del contrato, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás disposiciones legales y reglamentarias.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 08/01/2021
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.



9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal

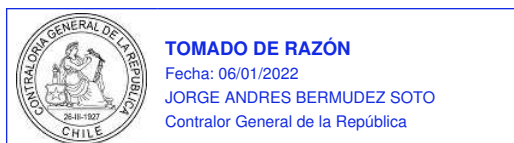
<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.5 TEXTO DE CONTRATO TIPO, LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2563-4-LR21, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES PERSONALES Y VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGAC

En Santiago, a XX días del mes de XXXXXXXX del año 20XX, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante "DGAC", organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada para estos efectos por su Director General, el **XXXXXXXXXXXXXX**, cédula de identidad N° XXXXXXXXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Rut N° XXXXXXXXXXXXXXXX en adelante XXXXXXXXX, representada para estos efectos por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, cédula de identidad N° XXXXXXXXX-X, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se ha convenido el siguiente contrato de conformidad con las siguiente cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se obliga a prestar a favor de la DGAC, el servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para sus funcionarios, de acuerdo con los servicios adjudicados de la propuesta pública ID N° 2563-4-LR21.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO**

XXXXXX prestará el servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por un período de **sesenta (60) meses**.

2.1. Enseres personales:

XXXXXX prestará el servicio traslado de enseres personales, conforme a los términos y condiciones descrito en bases técnicas y en su oferta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2.2. Vehículos:

XXXXXX prestará el Servicio de vehículos a la DGAC, conforme a los términos y condiciones descrito en bases técnicas y en su oferta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2.3 Zonas en las que se requiere la prestación del servicio:

Zona 1 Norte	Arica, Iquique, Calama, Antofagasta, Caldera, Copiapó, Vallenar
Zona 2 Centro	La Serena, Viña del Mar, Santo Domingo, Santiago, Rancagua, Curicó, Chillan, Concepción, Los Ángeles
Zona 3 Sur	Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Dalcahue, Mocopulli, Melinka, Chaitén, Futaleufú, Alto Palena, Puerto Aysén, Coyhaique, Balmaceda, Chile Chico, Cochrane
Zona 4 Austral	Puerto Natales, Porvenir, Punta Arenas, Puerto Williams
Zona 5	Isla de Pascua



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



CLÁUSULA TERCERA: DEL PRECIO, FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

1.1. PRECIO

Los costos del servicio, aplicables durante la vigencia del contrato, se establecen de acuerdo con el siguiente detalle:

VALOR METRO CÚBICO PARA TRANSPORTE DE ENSERES

	Zona 1 Norte	Zona 2 Centro	Zona 3 Sur	Zona 4 Austral	Zona 5 Isla de Pascua
Zona 1 Norte					
Zona 2 Centro					
Zona 3 Sur					
Zona 4 Austral					
Zona 5 Isla de Pascua					N/A

VALOR METRO CÚBICO PARA TRANSPORTE DE VEHÍCULOS

	Zona 1 Norte	Zona 2 Centro	Zona 3 Sur	Zona 4 Austral	Zona 5 Isla de Pascua
Zona 1 Norte					
Zona 2 Centro					
Zona 3 Sur					
Zona 4 Austral					
Zona 5 Isla de Pascua					N/A

1.2. FORMA DE PAGO

El pago por servicio, si lo hubiere, será aquel que corresponda a los servicios solicitados y efectivamente prestados a la DGAC en el mes correspondiente, acorde a los valores ofertados por el contratista en su oferta. Dicho precio será pagado contra presentación por el contratista a la DGAC, de los siguientes documentos:

- Guías de Envío correspondientes al servicio.
- Factura Comercial Electrónica.
- Certificado de Conformidad del servicio correspondiente al periodo de facturación.

El pago de los servicios correspondientes se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el contratista en los documentos requeridos para la contratación, y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y certificados de conformidad por cada evento del contrato.

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto año 2021, N° 21.289, artículo 8, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

1.3. FACTURACIÓN

El contratista, solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contra el servicio que será confirmado mediante el Certificado de Conformidad correspondiente, en el formato que se adjunta, el cual será firmado por el Inspector Fiscal designado para tal efecto.



FORMATO DE FIRMAS
Fecha: 06/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Recepcionada la factura, la Guía de envío y el Certificado de Conformidad firmado por el Inspector Fiscal, mencionados en el numeral 1.2. precedente, la DGAC procederá a cursar el pago del servicio.

La factura deberá indicar en su glosa, a lo menos, la siguiente información: que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, y que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico *dte.recepcion@dgac.gob.cl*, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es emitida en forma anticipada (antes de ser firmado el Certificado de Conformidad por parte del Inspector Fiscal).
- Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico *dte.recepcion@dgac.gob.cl*.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el punto anterior.

Se entiende por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del contratista por el servicio solicitado.

Ante la eventualidad que se verifiquen multas conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato y una vez notificada la Resolución de la DGAC recaída al respecto, comenzará a correr el plazo de treinta (30) días a efecto que la DGAC proceda al pago de la referida factura.

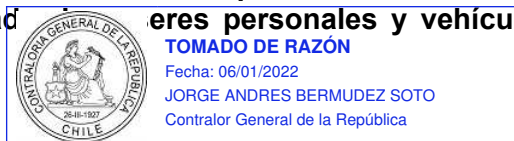
1.4. REAJUSTABILIDAD

Los valores por el servicio contratado se reajustarán anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Dicho reajuste se efectuará en los meses **trece (13), veinticinco (25), treinta y siete (37) y cuarenta y nueve (49)** contados desde la entrada en vigor del contrato. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio del contrato durante la vigencia de la anualidad.

CLÁUSULA CUARTA: **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha una garantía irrevocable y pagadera a la vista, N° XXXXXXXXX, emitida por XXXXXXXXX, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de \$XXXXXXX, suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cuya glosa expresa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID N° 2563-4-LR21 para la contratación del servicio de traslado de personas y vehículos para los funcionarios de la DGAC”.**



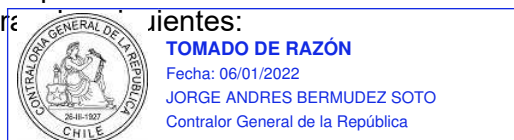
La garantía por fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el periodo de ejecución del contrato, más noventa (90) días corridos, es decir, **hasta el XX de XXXX del XXXX.**

- 4.2 Si al momento de entrar en vigencia el contrato la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo señalado en el literal letra d), de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 4.3 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución o entrada en vigor del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada a la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo señalado en el literal d), de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 4.4 La garantía singularizada en esta cláusula se podrá hacer efectiva en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de XXXXX, según lo estipulado en el literal d) de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- 4.5 La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá asociarse también al cobro de multas, lo que se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.3 de la Cláusula Sexta del presente contrato.
- 4.6 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de término del contrato de prestación de servicios, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.
- 4.7 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.3 de la Cláusula Sexta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.

Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato serán, entre otras:



- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del prestador, entre otros, lo siguiente:
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
 - Atraso por un plazo superior a diez (10) días hábiles para iniciar el traslado o en la entrega de los bienes, contados desde la fecha pactada previamente para ello, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.1., letra a), de la Cláusula Sexta del presente contrato.
 - Atraso por un plazo superior a diez (10) días hábiles para reparar y/o reemplazar bienes, contados desde la fecha de notificación de la Inspección Fiscal, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.1., letra b), de la Cláusula Sexta del presente contrato.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.4 de la Cláusula Sexta del presente contrato.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al prestador, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto 4.2 del presente contrato.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al prestador, para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 4.3 del presente contrato.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al prestador, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa de conformidad a lo señalado en el punto 6.3, letra d), viñeta segunda, de la Cláusula Sexta del presente contrato.
 - Que el prestador no cumpla con la entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el evento que por incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años, la DGAC haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato para pagar con ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras, acorde a lo señalado en la Cláusula Novena del presente contrato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses, acorde a lo señalado en la Cláusula Novena del presente contrato.
- El incumplimiento por parte del prestador a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para con sus dependientes, acorde a lo señalado la Cláusula Novena del presente contrato.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación

- La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal d), de esta Cláusula, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato contemplada la Cláusula Cuarta, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

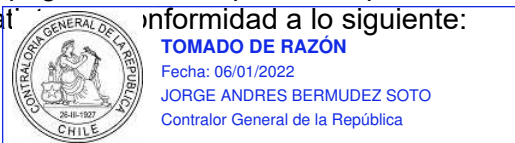
CLÁUSULA SEXTA: MULTAS, REEMPLAZOS Y REPARACIONES

6.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cualquier incumplimiento contractual por parte del prestador, que constituya alguna falta de las que se expresan más adelante, facultará a la DGAC para aplicar administrativamente una o más multas de las que a continuación se detallan, salvo que sea debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, definido en la Cláusula Séptima del presente contrato, lo que deberá ser debidamente justificados por el prestador ante la Inspección Fiscal.

Cuando la Inspección Fiscal verifique una o más situaciones que sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por parte de los funcionarios de la DGAC, se lo comunicará por escrito al prestador indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, de conformidad a lo siguiente:



a) **Multas por cada día hábil de atraso en los traslados o entregas de los bienes transportados.**

Las multas por atrasos en la realización de los traslados o entrega de los bienes se aplicarán por cada día hábil de atraso, y serán equivalentes a un **cinco por ciento (5%) del valor neto del servicio solicitado** respecto al plazo ofertado, con un tope máximo de diez (10) días hábiles.

El atraso superior a los diez (10) días hábiles indicados, facultará a la DGAC para poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo señalado en el literal d) de la Cláusula Quinta del presente contrato.

b) **Multas por cada día hábil de atraso en reemplazos y/o reparaciones de los bienes transportados.**

Las multas por atrasos en los reemplazos o reparaciones en caso de pérdidas o daño de los bienes transportados se aplicarán por cada día hábil de atraso contados desde la notificación de la Inspección Fiscal al contratista.

Esta multa serán equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor neto del servicio solicitado, con un tope máximo de diez (10) días hábiles para reemplazar o reparar los bienes afectados.

El atraso superior a los diez (10) días hábiles indicados, facultará a la DGAC para poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo señalado en el literal d) de la Cláusula Quinta del presente contrato.

Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que, individualmente considerada, la haga procedente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DGAC de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

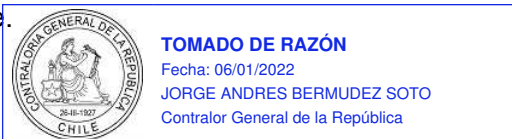
6.2 REEMPLAZOS Y REPARACIONES POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA CARGA TRANSPORTADA

En un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del inspector fiscal. El contratista deberá reemplazar y/o reparar los bienes que sufran daño o se extravíen en el transporte y hacer entrega de estos en el domicilio de destino del funcionario.

6.2.1 El reemplazo de los **artículos nuevos**, será equivalente al cien por ciento (100%) del valor acreditado. Su reemplazo deberá atender a idénticas características, funciones, dimensiones, marca, etc.

- Artículos nuevos serán aquellos que; en la guía del envío, se declaren y se respalden con un documento que acredite su valor, pudiendo ser boleta, factura o guía de despacho.
- Deben tener menos de seis (06) meses de uso, contados desde la fecha de emisión de alguno de los documentos mencionados en el punto anterior.

6.2.2 En caso de **artículos usados**, el contratista deberá cumplir en arreglarlos o reemplazarlos, según corresponda y sea posible, en el mismo plazo señalado anteriormente.



La forma de validar la total conformidad de la prestación del servicio y que el reemplazo o reparación de los bienes faltantes o dañados se haya concretado, será a través del Certificado de Conformidad emitido por la Inspección Fiscal del contrato.

6.3 Las multas que resulten de la aplicación del numeral 6.1. se harán efectivas conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el oferente haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual éste haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

6.4 En el evento que los incumplimientos impliquen hacer efectivo el total de la garantía **por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, la DGAC podrá poner Término Anticipado al contrato, conforme se indica en el literal d), de la Cláusula Quinta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

6.5 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de **fortuito o fuerza mayor**, definidos en la Cláusula Séptima del presente contrato, caso en el cual el contratista deberá acreditar suficientemente.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

6.6 El cobro de las multas no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del prestador de dar cumplimiento a su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato o los contratos, el que en ningún caso podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXXX se obliga, entre otros a lo siguiente:

A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato que se suscriba.

- a) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en la prestación del servicio.
- b) A cumplir con todas las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las bases de licitación y en el presente contrato.
- c) A responder ante la DGAC por cualquier daño, perjuicio o pérdida, causada por sus dependientes a los bienes a transportar.
- d) A iniciar la prestación de los servicios en la fecha que la DGAC lo indique.
- e) A efectuar los servicios de transporte en los tiempos definidos y acordados para cada caso.
- f) A proporcionar a sus dependientes todos los elementos de protección personal (EPP), siendo de su exclusiva responsabilidad prevenir accidentes y disponer de todos los recursos y medios necesarios para atender a su personal en caso de sufrir algún accidente.

CLÁUSULA NOVENA: LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS

Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente las establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la DGAC estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis (06) meses, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

En caso de que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la DGAC, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedores.

De conformidad con lo que disponen los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68, 72 y 77 número 5 de su Reglamento y la Ley N° 20.123, la DGAC podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato en caso de que el prestador mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (02) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedores. En este caso, el contratista deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, de conformidad a lo señalado en el literal d) de la Cláusula Quinta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Asimismo, el incumplimiento por parte del prestador a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por la DGAC como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios, de conformidad a lo señalado en el literal d) de la Cláusula Quinta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sometiendo los conflictos que se susciten en la ejecución e interpretación del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para el propósito anterior, XXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija su domicilio en la dirección indicada en la comparecencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

XXXXXX no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones y, no podrá subcontratar con tercero:

una forma, la prestación del servicio objeto del contrato.

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **CONFIDENCIALIDAD**

La Dirección General de Aeronáutica Civil y XXXXXX se obligan a mantener absoluta reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de esta Dirección General, toda la información que le sea suministrada por esta última, o bien, aquella que tenga acceso durante la vigencia del contrato, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, restringiendo dicha información a solo a sus empleados, contando con una autorización expresa y escrita por parte de la DGAC para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones, previstas o derivadas del presente contrato, salvo las excepciones expresamente consagradas en éste, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

No obstante lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas a la prestación del servicio contratado, entre el(la) prestador(a) y la Inspección Fiscal designada para este contrato, se efectuarán en la forma establecida en los procedimientos que los nombrados acuerden directamente.

Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXXXXXX se dirigirán a su Representante Legal, Sr. XXXXXX XXXXXXXX, en el domicilio indicado en la comparecencia, o a quien o quienes lo reemplace(n) como Representante(s) Legal o convencional(es).

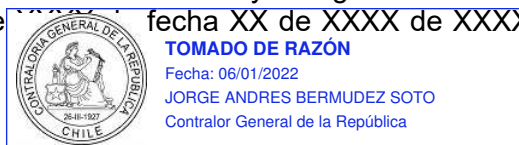
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá por el plazo de sesenta (60) meses. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

No obstante, por razones impostergables y de buen servicio, las partes podrán acordar iniciar la prestación del servicio en forma anticipada, con anterioridad a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo, y suscrito que este haya sido, sin perjuicio de que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado, sólo se cursará una vez que la Resolución administrativa que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **PERSONERÍAS**

- 15.1 La personería del Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Sr. Raúl Jorquera Conrads, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 06 de enero de 2021.
- 15.2 La existencia legal de la empresa XXXXXXXXXXXX, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha XX de XXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público Titular de la XXXX Notaría de XXXXX, don XXXXXX, inscrita a fojas XX, número XX del Registro de Comercio del año XXXX y su vigencia consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces de fecha XX de XXXX de XXXX cuya copia obra en poder de la DGAC.



15.3 La personería de don XXXXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXXX y su vigencia consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces de XXXX de fecha XX de XXXX de XXXX, cuya copia obra en poder de la DGAC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- Las bases de licitación para la contratación del servicio de traslado de enseres personales y vehículos a nivel nacional para los funcionarios de la DGAC.
- Las respuestas de la DGAC a las consultas realizadas por los proponentes a través del Portal Mercado Público, en virtud de la licitación pública ID N° 2563-4-LR21.
- La Oferta presentada por XXXXXXXXX, en la licitación pública ID N° 2563-4-LR21.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente contrato, se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXXXX y los restantes en poder de la DGAC.

(CONTRATO TRANSCRITO Y FIRMADO POR LOS PERSONEROS INDIVIDUALIZADOS EN LA COMPARECENCIA)

- Nómbrese a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la propuesta:

NOMBRE	RUT
Alberto Barrera Castillo	17.109.353-8
Viviana Jerez Vargas	15.442.398-2
Bernardita Tapia Vivar	15.482.681-5

- Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese, Tómesese Razón y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**RAUL
JORQUERA
CONRADS**

Firmado digitalmente
por RAUL JORQUERA
CONRADS

Fecha: 2021.12.21
08:55:53 -03'00'

RAÚL JORQUERA CONRADS
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Al dorso.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJ. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (actosadministrativos@contraloria.cl)
 - 1 EJ. DRH, SDP, SECCIÓN CICLO LABORAL, OFICINA DOTACIONES (cgonzaleza@dgac.gob.cl)
 - 1 EJ. DSGE., SIAC (lobbydgac@dgac.gob.cl)
 - 1 EJ. DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES (secretariageneral@dgac.gob.cl)
 - 1 EJ. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (logistica@dgac.gob.cl)
 - 1 EJ. DLOG., SDSL., SECCIÓN CONTRATOS (cyanez@dgac.gob.cl)
- RJC/JSO/MTSM/CYC/icr



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/01/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República